



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., miércoles 04 de mayo de 2016.

Número 53

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 43

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| EDICTO al C. ANTONIO DÍAZ LOMBARDO y ELISA HURTADO DE DÍAZ LOMBARDO del poblado ATIZAPAN DE ZARAGOZA II del municipio de González, Tamaulipas, Juicio Agrario 6/2015-TSA. (2ª. Publicación)..... | 2 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA , para que imparta los Estudios de Educación Secundaria Técnica en Ciudad Madero, Tamaulipas..... | 2 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , el Reconocimiento por Cambios al Plan de Estudios del programa académico de Nivel Superior: Médico Cirujano, en modalidad escolarizada, plan semestral; que se impartirá en Tampico, Tamaulipas..... | 5 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Médico Cirujano Dentista, en modalidad escolarizada, plan semestral, con duración de cuatro años, en Reynosa, Tamaulipas..... | 10 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Médico Cirujano Partero, en modalidad escolarizada, plan semestral, con duración de cinco años, en Reynosa, Tamaulipas..... | 14 |

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CONVOCATORIA Pública Nacional 006 , referente a la Licitación: LPE-N07-2016, para la contratación de "Construcción de tercera fase del edificio para albergar laboratorios de 4 programas educativos de licenciatura y 3 de posgrado (2da. Etapa) + obra exterior, en la facultad de ingeniería Arturo Narro Siller (clave: 28USU2741K), en la cabecera municipal de Tampico, Tamaulipas."..... | 19 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CONVOCATORIA Número 001 , mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la licitación nacional FAIS-2016/33030, obra: pavimentación asfáltica, en Río Bravo, Tamaulipas..... | 21 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 43

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

JUICIO AGRARIO: 6/2015-TSA
POBLADO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA II
MUNICIPIO: GONZÁLEZ
ESTADO: TAMAULIPAS
DESPACHO: 8/2015-43

EDICTO AGRARIO

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

C. ANTONIO DÍAZ LOMBARDO y
ELISA HURTADO DE DÍAZ LOMBARDO

“**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta lo requerido por el Tribunal Superior Agrario en acuerdo de ocho de diciembre de dos mil quince, en el que se instruye a este Tribunal Unitario Agrario realice la notificación del acuerdo de siete de abril de dos mil quince mediante edictos; con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria se ordena notificar dicho acuerdo a **ANTONIO DÍAZ LOMBARDO** y **ELISA HURTADO DE DÍAZ LOMBARDO** por medio de **EDICTOS** que deberán ser publicados **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en el Periódico de mayor circulación, así como en el tablero de la Presidencia Municipal** del Ayuntamiento de González, Tamaulipas y en los Estrados de este Tribunal; haciéndoles saber que el Predio El Refugio, de su propiedad, ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas, es señalado como de probable afectación agraria y se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sede del Tribunal Superior Agrario, ubicado en Orizaba número 16, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, con la salvedad que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de rotulón.”

Con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de la Materia y 173 de la Ley Agraria”

Tampico, Tamaulipas, 5 de abril de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS QUE SUPLE LA AUSENCIA DE LA MAGISTRADA TRANSITORIA EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 43.- LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 9 de febrero, el ciudadano **CARLOS ANTONIO SIMÓN GEREZ**, propietario del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, solicitó autorización para impartir Educación Secundaria Técnica con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Prolongación 1º de Mayo número 1804-C, entre Boulevard Adolfo López Mateos y calle Juventino Rosas, colonia Loma del Gallo en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del plantel educativo particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el **C. CARLOS ANTONIO SIMÓN GEREZ**, propietario del plantel educativo particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, **NEMROD HERVERT BORJAS**, Responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Ciudad Madero, y **MANUEL GARCÍA PEÑA**, Supervisor Escolar No. 9 de Educación Secundaria Técnica, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el propietario del plantel educativo **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el **C. CARLOS ANTONIO SIMÓN GEREZ**, propietario del plantel educativo particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el propietario de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario de la institución educativa particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Secretaría de Educación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria Técnica, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Prolongación 1º de Mayo número 1804-C, entre Boulevard Adolfo López Mateos y calle Juventino Rosas, colonia Loma del Gallo en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 276 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria Técnica, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Prolongación 1º de Mayo número 1804-C, entre Boulevard Adolfo López Mateos y calle Juventino Rosas, colonia Loma del Gallo en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16041258.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario del plantel de educación secundaria técnica particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA** queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del plantel particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. CARLOS ANTONIO SIMÓN GEREZ**, propietario del plantel particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. CARLOS ANTONIO SIMÓN GEREZ**, propietario del plantel de educación secundaria técnica particular **COLEGIO INTERAMÉRICA SECUNDARIA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL NORESTE.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento por Cambios al plan de MÉDICO CIRUJANO.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de abril de 2016.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha el 28 de marzo de 2014, por la C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA, Vicerrectora Académica y Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios para el plan y programas de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad solicitada | Ciclo |
|-------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Médico Cirujano | Escolarizada | Semestral con duración de 4 años escolarizados, 1 año de internado de pregrado y 1 año de servicio social. |

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., es una Asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social la enseñanza en el nivel medio superior, superior y posgrado, según se aprecia en el acta constitutiva contenida en instrumento público número cuatrocientos once, de fecha 7 de enero de 1974 emitida por el notario público número 108, Lic. Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el municipio de Tampico, Tamaulipas; y en el Primer Testimonio, Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de la Universidad del Noreste A.C., escritura número 3062, de fecha 28 de febrero de dos mil tres, protocolizada por el Lic. Carlos González Morales, Notario Público No. 230, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira.

SEGUNDO: Que la UNIVERSIDAD DEL NORESTE cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios publicado en periódico oficial núm. 100 del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de fecha 14 de diciembre de 1977; mediante decreto 359 expedido por Honorable Congreso del Estado, que en su artículo primero estipula: "Se reconocen oficialmente por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, los estudios que imparte la Universidad del Noreste y corresponden a las carreras profesionales y subprofesionales consideradas en las Divisiones de estudios de Ciencias Bio-Médicas, Ciencias Sociales y Administración e Ingeniería y Tecnología y a las cuales pertenecen las carreras que actualmente acreditan en dicha Institución de Educación Superior y que son las de Medicina Humana...." entre otras.

TERCERO: Que la Institución UNIVERSIDAD DEL NORESTE, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) emitida en reunión ordinaria 03/2015 celebrada el 6 de octubre de 2015, respecto al plan y programas de Médico Cirujano, plan semestral y modalidad escolarizada; con duración de cuatro años escolarizados, además de internado de pregrado y servicio social con duración de dos años. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 6 de octubre de 2015 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en la UNIVERSIDAD DEL NORESTE ubicada en Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

QUINTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO: Que el expediente que se integró de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0291/2016 de fecha 7 de abril de 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios, para el plan de estudios de tipo superior: Médico Cirujano, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, el Reconocimiento por Cambios al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/08/04/2016** y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad solicitada | Ciclo |
|------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Médico Cirujano | Escolarizada | Semestral con duración de 4 años escolarizados, 1 año de internado de pregrado y 1 año de servicio social. |

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Col. Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, el plan de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**Médico Cirujano
Plan Semestral
Modalidad Escolarizada**

| ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|----------------------------------------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| PRIMER SEMESTRE | | | | |
| Morfología I | 96 | 48 | 144 | 9 |
| Histología y Biología Celular | 112 | 32 | 144 | 9 |
| Biología del Desarrollo | 80 | 32 | 112 | 7 |
| Fisiología I | 80 | 48 | 128 | 8 |
| Bioquímica y Biología Molecular | 96 | 32 | 128 | 8 |
| Discurso Oral y Escrito | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Medicina Preventiva | 48 | 16 | 64 | 4 |
| | 560 | 224 | 784 | 49 |
| SEGUNDO SEMESTRE | | | | |
| Morfología II | 96 | 48 | 144 | 9 |
| Genética y Genómica | 80 | 32 | 112 | 7 |
| Fisiología II | 80 | 48 | 128 | 8 |
| Bioquímica Clínica | 96 | 32 | 128 | 8 |
| Bioética | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Epidemiología Descriptiva | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Tecnologías de la Información y Comunicación en Medicina | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Introducción a la Simulación Médica | 32 | 0 | 32 | 2 |
| | 528 | 208 | 736 | 46 |
| TERCER SEMESTRE | | | | |
| Introducción a la Cirugía | 96 | 32 | 128 | 8 |
| Patología | 80 | 48 | 128 | 8 |
| Microbiología y Virología Médica | 112 | 32 | 144 | 9 |
| Farmacología | 80 | 32 | 112 | 7 |
| Propedéutica y Semiología Médica | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Epidemiología Analítica | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Metodología de la Investigación | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Simulación Médica Básica | 32 | 0 | 32 | 2 |
| | 592 | 208 | 800 | 50 |
| CUARTO SEMESTRE | | | | |
| Anestesiología | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Fisiopatología | 80 | 48 | 128 | 8 |
| Medicina Legal y Forense | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Inmunología y Alergología | 96 | 32 | 128 | 8 |
| Psicología Médica | 64 | 16 | 80 | 5 |
| Medicina Basada en Evidencias | 32 | 32 | 64 | 4 |
| Medicina Comunitaria | 80 | 32 | 112 | 7 |
| Investigación Biomédica | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Simulación Médica Avanzada | 32 | 0 | 32 | 2 |
| | 544 | 224 | 768 | 48 |
| QUINTO SEMESTRE | | | | |
| Cirugía General I | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Pediatría I | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Ginecología | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Ortopedia y Traumatología | 96 | 32 | 128 | 8 |
| Infectología Adultos y Pediatría | 96 | 32 | 128 | 8 |
| Ética Médica | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Gestión en Salud | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Inglés Médico Básico | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Práctica Clínica Básica | 32 | 0 | 32 | 2 |
| | 528 | 208 | 736 | 46 |

| | | | | |
|------------------------------------------|-------------|-------------|--------------|------------|
| SEXTO SEMESTRE | | | | |
| Cirugía General II | 80 | 32 | 112 | 7 |
| Pediatría II | 96 | 32 | 128 | 8 |
| Obstetricia | 96 | 32 | 128 | 8 |
| Medicina Física y Rehabilitación | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Urología | 64 | 16 | 80 | 5 |
| Profesionalismo Médico | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Otorrinolaringología | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Oftalmología | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Práctica Clínica Obstétrica y Pediátrica | 32 | 0 | 32 | 2 |
| | 576 | 208 | 784 | 49 |
| SÉPTIMO SEMESTRE | | | | |
| Patología Clínica | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Endocrinología y Nutrición | 80 | 32 | 112 | 7 |
| Medicina Interna | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Urgencias Médico Quirúrgicas | 112 | 32 | 144 | 9 |
| Neurología | 80 | 32 | 112 | 7 |
| Dermatología | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Farmacología Clínica | 32 | 32 | 64 | 4 |
| Inglés Médico Avanzado | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Práctica Clínica en Cirugía | 32 | 0 | 32 | 2 |
| | 528 | 224 | 752 | 47 |
| OCTAVO SEMESTRE | | | | |
| Gastroenterología | 80 | 32 | 112 | 7 |
| Geriatría y Gerontología | 80 | 48 | 128 | 8 |
| Cardiología | 80 | 48 | 128 | 8 |
| Psiquiatría | 64 | 16 | 80 | 5 |
| Oncología | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Neumología | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Hematología | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Nefrología | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Práctica en Medicina Interna | 32 | 0 | 32 | 2 |
| | 560 | 240 | 800 | 50 |
| NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE | | | | |
| Internado de Pregrado | 2080 | 0 | 2080 | 130 |
| | 2080 | 0 | 2080 | 130 |
| ONCEAVO Y DOCEAVO SEMESTRE | | | | |
| Servicio Social | 0 | 2080 | 2080 | 130 |
| | 0 | 2080 | 2080 | 130 |
| TOTAL GENERAL: | 6496 | 3824 | 10320 | 645 |

CUARTO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar Acuerdo de Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la UNIVERSIDAD DEL NORESTE y que la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA, representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento por Cambios al plan de Estudios de Médico Cirujano, plan semestral, con duración de cuatro años escolarizados, además de internado de pregrado y servicio social con duración de dos años; para impartirse en modalidad escolarizada, exclusivamente en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Col. Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas. La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, queda obligada a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD DEL NORESTE fuera del Municipio de Tampico, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número 08/04/2016 en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudios de Médico Cirujano Dentista.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2016.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha el 29 de julio de 2011 por la C. DRA. EDITH CANTÚ DE LUNA, Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de estudios que se imparten en el domicilio ubicado en: UNIDAD MICHOACÁN, calle Michoacán s/n, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad | Ciclo | Duración |
|--------------------------|--------------|-----------|----------|
| Médico Cirujano Dentista | Escolarizada | Semestral | 4 años |

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene por objeto social, entre otros, crear carreras profesionales humanísticas de tipo superior, según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública de fecha 29 de abril de 1982, del Volumen 1135, otorgada por la fe del Notario Público N°115, Licenciado Nerardo González Solís, con ejercicio en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios para Médico Cirujano Dentista otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en Periódico Oficial No. 16 publicado el 23 de febrero de 1983 y Actualización al Plan y Programas publicado en Periódico Oficial 132 de fecha 2 de noviembre de 2006, en modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 8 semestres en las instalaciones de la Unidad Michoacán s/n entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez, en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO: Que la Institución UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) emitida en reunión ordinaria 02/2015 celebrada el 22 de mayo de 2015, respecto al plan y programas de Médico Cirujano Dentista, plan semestral y modalidad escolarizada; con duración de cuatro años escolarizados. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 22 de mayo de 2015 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE ubicada en la UNIDAD MICHOACÁN, en calle Michoacán s/n, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0110/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de tipo superior: Médico Cirujano Dentista, en plan semestral, modalidad escolarizada que se imparte en las instalaciones ubicadas en: UNIDAD MICHOACAN, calle Michoacán s/n, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, el Reconocimiento por Cambios a los Planes y Programas de Estudios que se imparten en el domicilio ubicado en: UNIDAD MICHOACAN, calle Michoacán s/n, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/02/02/2016**, y que a continuación se describen:

| Plan de estudios | Modalidad | Ciclo | Duración |
|--------------------------|--------------|-----------|----------|
| Médico Cirujano Dentista | Escolarizada | Semestral | 4 años |

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: UNIDAD MICHOACAN, Calle Michoacán s/n, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, el plan de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Médico Cirujano Dentista
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral
Duración 8 semestres, equivalentes a 4 años.

| ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|------------------------------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| PRIMER SEMESTRE | | | | |
| Anatomía Humana I | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Histología Humana | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Bioquímica | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Anatomía Dental | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Introducción a la Odontología | 54 | 54 | 108 | 7 |
| Metodología del Estudios y de la Investigación | 54 | 54 | 108 | 7 |
| | 468 | 468 | 936 | 58 |

| | | | | |
|---------------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| SEGUNDO SEMESTRE | | | | |
| Fisiología | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Microbiología Odontológica | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Histología y Embriología Bucal | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Anatomía de Cabeza y Cuello | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Operatoria Dental I | 72 | 54 | 126 | 8 |
| Odontología Preventiva | 55 | 54 | 109 | 7 |
| Materiales Dentales | 108 | 90 | 198 | 12 |
| | 595 | 558 | 1153 | 71 |
| TERCER SEMESTRE | | | | |
| Farmacología | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Patología General | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Oclusión | 54 | 54 | 108 | 7 |
| Exodoncia | 90 | 54 | 144 | 9 |
| Operatoria Dental II | 72 | 18 | 90 | 6 |
| Radiología | 54 | 36 | 90 | 6 |
| Admisión y Diagnóstico | 54 | 36 | 90 | 6 |
| | 504 | 378 | 882 | 56 |
| CUARTO SEMESTRE | | | | |
| Prótesis Fija | 90 | 54 | 144 | 9 |
| Patología Bucal | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Prótesis Removable | 90 | 54 | 144 | 9 |
| Clínica I | 270 | 0 | 270 | 17 |
| Anestesiología | 72 | 36 | 108 | 7 |
| | 612 | 234 | 846 | 53 |
| QUINTO SEMESTRE | | | | |
| Periodoncia I | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Endodoncia I | 90 | 54 | 144 | 9 |
| Prótesis Fija I | 90 | 0 | 90 | 6 |
| Clínica II | 270 | 0 | 270 | 17 |
| | 540 | 144 | 684 | 43 |
| SEXTO SEMESTRE | | | | |
| Periodoncia II | 54 | 0 | 54 | 3 |
| Endodoncia II | 54 | 0 | 54 | 3 |
| Odontología Infantil | 90 | 54 | 144 | 9 |
| Clínica III | 270 | 0 | 270 | 17 |
| Medicina Estomatológica | 54 | 54 | 108 | 7 |
| | 522 | 108 | 630 | 39 |
| SÉPTIMO SEMESTRE | | | | |
| Prostodoncia Total | 90 | 54 | 144 | 9 |
| Urgencias Estomatológicas | 54 | 54 | 108 | 7 |
| Técnicas Quirúrgicas | 72 | 54 | 126 | 8 |
| Clínica IV | 270 | 0 | 270 | 17 |
| Investigación Médica Documental | 54 | 54 | 108 | 7 |
| | 540 | 216 | 756 | 48 |
| OCTAVO SEMESTRE | | | | |
| Cirugía Maxilofacial | 90 | 54 | 144 | 9 |
| Ortodoncia | 90 | 90 | 180 | 11 |
| Odontología Forense | 54 | 54 | 108 | 7 |
| Clínica Integral | 270 | 0 | 270 | 17 |
| Ética Profesional | 54 | 54 | 108 | 7 |
| | 558 | 252 | 810 | 51 |
| TOTAL GENERAL: | 4339 | 2358 | 6697 | 419 |

CUARTO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar Acuerdo de Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta en la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE y que la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. DRA. EDITH CANTÚ DE LUNA, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento por Cambios al plan de Estudios de Médico Cirujano Dentista, plan semestral, con duración de cuatro años escolarizados; para impartirse en modalidad escolarizada, exclusivamente en las instalaciones ubicadas en: UNIDAD MICHOACAN, Calle Michoacán s/n, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, colonia Rodríguez del Municipio de Reynosa, La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, queda obligada a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, fuera del Municipio de Reynosa en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número 02/02/2016, en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudios de Médico Cirujano Partero.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 enero de 2016.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha el 29 de julio de 2011 por la C. DRA. EDITH CANTÚ DE LUNA, Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de estudios que se imparte en el domicilio ubicado en: Unidad Médica en Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad | Ciclo | Duración |
|-------------------------|--------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Médico Cirujano Partero | Escolarizada | Semestral | Duración de cuatro años escolarizados, además de internado de pregrado y servicio social con duración de dos años. |

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene por objeto social, entre otros, crear carreras profesionales humanísticas de tipo superior, según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública de fecha 29 de abril de 1982, del Volumen 1135, otorgada por la fe del Notario Público N°115, Licenciado Nerardo González Solís, con ejercicio en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios para Médico Cirujano Partero otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en Periódico Oficial No. 16 publicado el 23 de febrero de 1983 y Actualización al Plan y Programas publicado en Periódico Oficial 132 de fecha 2 de noviembre de 2006, en modalidad escolarizada, plan semestral en las instalaciones de la Unidad Médica ubicada en Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO: Que la Institución UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) emitida en reunión ordinaria 04/2015 celebrada el 24 de noviembre de 2015, respecto al plan y programas de Médico Cirujano Partero, plan semestral y modalidad escolarizada; con duración de cuatro años escolarizados, además de internado de pregrado y servicio social con duración de dos años. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 24 de noviembre de 2015 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE ubicada en la Unidad Médica, en Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

QUINTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO: Que el expediente que se integró de la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0109/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de tipo superior: Médico Cirujano Partero, en plan semestral, modalidad escolarizada que se imparte en las instalaciones ubicadas en: Unidad Médica ubicada en Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, el Reconocimiento por Cambios a los Planes y Programas de Estudios que se imparten en el domicilio ubicado en: Unidad Médica ubicada en Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/01/02/2016** y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad | Ciclo | Duración |
|-------------------------|--------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Médico Cirujano Partero | Escolarizada | Semestral | Duración de cuatro años escolarizados, además de internado de pregrado y servicio social con duración de dos años. |

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Unidad Médica ubicada en Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, el plan de estudios señalado en el resolutivo primero, mismos que deberán aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**Médico Cirujano Partero
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral**

| ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|----------------------------------------|------------|------------|-------------|-----------|
| PRIMER SEMESTRE | | | | |
| Anatomía Humana I | 136 | 136 | 272 | 17 |
| Histología Humana | 102 | 102 | 204 | 13 |
| Embriología | 102 | 102 | 204 | 13 |
| Bioquímica y Biología Molecular | 136 | 136 | 272 | 17 |
| Metodología de la Investigación Médica | 34 | 34 | 68 | 4 |
| | 510 | 510 | 1020 | 64 |
| SEGUNDO SEMESTRE | | | | |
| Anatomía Humana II | 136 | 136 | 272 | 17 |
| Inmunología | 68 | 68 | 136 | 8 |
| Fisiología (humana general) | 119 | 119 | 238 | 15 |
| Microbiología y Parasitología | 136 | 136 | 272 | 17 |
| | 459 | 459 | 918 | 57 |
| TERCER SEMESTRE | | | | |
| Técnicas Quirúrgicas | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Farmacología General | 85 | 85 | 170 | 11 |
| Fisiología II (humana regional) | 119 | 119 | 238 | 15 |
| Medicina Preventiva y Salud Pública I | 85 | 85 | 170 | 11 |
| Psicología Médica | 34 | 34 | 68 | 4 |
| Bioética | 34 | 34 | 68 | 4 |
| | 408 | 408 | 816 | 51 |
| CUARTO SEMESTRE | | | | |
| Cirugía General | 85 | 85 | 170 | 11 |
| Anatomía Patológica | 136 | 136 | 272 | 17 |
| Anestesiología | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Radiología e Imagenología | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Introducción a la Clínica | 68 | 68 | 136 | 8 |
| Nosología Básica Integral | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Medicina Preventiva y Salud Pública II | 85 | 85 | 170 | 11 |
| | 527 | 527 | 1054 | 65 |
| QUINTO SEMESTRE | | | | |
| Urología | 85 | 85 | 170 | 11 |
| Otorrinolaringología | 85 | 85 | 170 | 11 |
| Neumología | 119 | 119 | 238 | 15 |
| Cardiología | 119 | 119 | 238 | 15 |
| Nefrología | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Hematología | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Fisiopatología Clínica | 51 | 51 | 102 | 6 |
| | 561 | 561 | 1122 | 70 |

| | | | | |
|----------------------------------------|-------------|-------------|--------------|------------|
| SEXTO SEMESTRE | | | | |
| Gastroenterología | 102 | 102 | 204 | 13 |
| Oftalmología | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Endocrinología | 119 | 119 | 238 | 15 |
| Neurología | 119 | 119 | 238 | 15 |
| Dermatología | 68 | 68 | 136 | 8 |
| Genética | 51 | 51 | 102 | 6 |
| | 510 | 510 | 1020 | 63 |
| SÉPTIMO SEMESTRE | | | | |
| Ginecología | 68 | 68 | 136 | 8 |
| Geriatría | 85 | 85 | 170 | 11 |
| Infectología | 68 | 68 | 136 | 8 |
| Reumatología | 51 | 34 | 85 | 5 |
| Psiquiatría | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Medicina Legal | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Medicina del Trabajo | 34 | 34 | 68 | 4 |
| Patología Quirúrgica | 85 | 51 | 136 | 8 |
| | 493 | 442 | 935 | 56 |
| OCTAVO SEMESTRE | | | | |
| Obstetricia | 85 | 68 | 153 | 9 |
| Traumatología y Ortopedia | 85 | 85 | 170 | 11 |
| Urgencias | 119 | 119 | 238 | 15 |
| Pediatría | 102 | 102 | 204 | 13 |
| Farmacología Terapéutica | 51 | 51 | 102 | 6 |
| Medicina Interna | 51 | 51 | 102 | 6 |
| | 493 | 476 | 969 | 60 |
| INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO | | | | |
| Medicina Interna | 576 | 32 | 608 | 38 |
| Pediatría | 576 | 32 | 608 | 38 |
| Ginecología y Obstetricia | 576 | 32 | 608 | 38 |
| Cirugía General | 576 | 32 | 608 | 38 |
| Urgencias | 576 | 32 | 608 | 38 |
| Primer Nivel de Atención | 576 | 32 | 608 | 38 |
| | 3456 | 192 | 3648 | 228 |
| TOTAL GENERAL: | 7417 | 4085 | 11502 | 714 |

CUARTO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar Acuerdo de Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta en la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE y que la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. DRA. EDITH CANTÚ DE LUNA, representante legal de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento por Cambios al plan de Estudios de Médico Cirujano Partero, plan semestral, con duración de cuatro años escolarizados, además de internado de pregrado y servicio social con duración de dos años; para impartirse en modalidad escolarizada, exclusivamente en las instalaciones ubicadas en: Unidad Médica, ubicada en Calle Guerrero s/n entre 16 de Septiembre y Bravo, Zona Centro en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, queda obligada a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, fuera del Municipio de Reynosa en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número 01/02/2016, en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de tercera fase del edificio para albergar laboratorios de 4 programas educativos de licenciatura y 3 de posgrado (2da. Etapa) + obra exterior, en la facultad de ingeniería Arturo Narro Siller (clave: 28USU2741K), en la cabecera municipal de Tampico, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------|
| LPE-N07-2016 | \$2,000.00 | 14/05/2016 | 11/05/2016 11:00 horas | 11/05/2016 12:00 horas | 20/05/2016 11:00 horas | |
| Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| Construcción de tercera fase del edificio para albergar laboratorios de 4 programas educativos de licenciatura y 3 de posgrado (2da. etapa) + obra exterior | | | | 13/06/2016 | 150 | \$5'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita a el lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Tampico, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.

- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha *proposición* no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS.

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS****CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 34, ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 37. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN NACIONAL FAIS-2016/33030 OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE SAN PAULO ENTRE BRECHA E-126 Y CALLE DOROTEO ARANGO COL. MARTÍNEZ MANATOU.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 001

| | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económicas | Fallo |
|-----------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------|----------|
| \$3000.00 Costo en compranet: \$1000.00 | 15/05/2016 | 13/05/2016 10:00 A.M. | 13/05/2016 9:00 A.M. | 19/05/2016 12:00 A.M. | 25/05/16 |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1 | FAIS.- 2016/33030 | OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE SAN PAULO ENTRE BRECHA E-126 Y CALLE DOROTEO ARANGO COL. MARTÍNEZ MANATOU. | 1 | Pza. |

I.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. ORIGINAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO SI SE TRATA DE PERSONA MORAL O ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA, O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA EN ORIGINAL POR NOTARIO PÚBLICO, ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE.
2. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, 2015, Y 2016 LOS QUE DEBERÁN COMPRENDER SIN EXCEPCIÓN, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.
3. ORIGINAL PARA SU COTEJO Y COPIA LEGIBLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL AÑO 2015 ,2016.
4. ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA FISCAL.
5. DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES VIGENTES.
6. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
7. Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS:

1. LA INSCRIPCIÓN Y VENTA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTE DESDE EL DÍA AL 2 DE MAYO DEL 2016 HASTA EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2016 DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA HIDALGO 2 SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, CD. RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, TEL (899) 934 00 11, FAX: (899) 934 00 43 EXT. 115
2. LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SE PAGARÁN EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO NACIONAL, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS. EL LICITANTE AL ADQUIRIR LAS BASES QUEDARÁ INSCRITO EN LA PRESENTE LICITACIÓN.
3. LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 5% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO:

1. ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN. LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN HASTA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016 Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE OBRAS PÚBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL LA DIRECCIÓN DE OBRAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA HIDALGO 2 SIN NÚMERO ZONA CENTRO, CD. RIO BRAVO, TAM. .
2. LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADA QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, (PLANTA ALTA) PLAZA HIDALGO 2 SIN NÚMERO ZONA CENTRO, CD. RÍO BRAVO, TAM.
3. LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.
4. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LICITACIÓN.
5. EL TIPO DE MONEDA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PROPUESTA SERÁ EN MONEDA NACIONAL
6. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO
7. EL IDIOMA DE LA PROPUESTA SERÁ EL ESPAÑOL
8. LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DEL PROGRAMA FAIS.
9. LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CON CONSULTADA EN LA PAG. WEB: www.riobravo.gob.mx.
10. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERA DE 61 DÍAS CALENDARIO (EL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA 1 DE JUNIO DEL 2016).
11. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN PERIODOS DE UN MES
12. LA FECHA PARA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO SERÁ EL 27 DEL MES DE MAYO DEL 2016.

CD. RÍO BRAVO, TAM., A 2 DE MAYO DEL 2016.- ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.-**
ARQ. RAFAEL E. VÁZQUEZ DEL MERCADO RDZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 4 de mayo de 2016.

Número 53

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| EDICTO 2376.- Expediente Número 0958/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil. | 3 | EDICTO 2640.- Expediente Número 00048/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 11 |
| EDICTO 2431.- Expediente Número 1202/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 3 | EDICTO 2641.- Expediente Número 00886/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 11 |
| EDICTO 2432.- Expediente Número 1450/2012, deducido del Juicio Ordinario Mercantil. | 3 | EDICTO 2642.- Expediente Número 00522/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 12 |
| EDICTO 2622.- Expediente Número 368/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 4 | EDICTO 2643.- Expediente Número 00716/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Escritura. | 13 |
| EDICTO 2623.- Expediente Número 00247/2016; relativo al Juicio Ordinario Civil Necesario. | 5 | EDICTO 2644.- Expediente Número 1193/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario. | 15 |
| EDICTO 2624.- Expediente Número 343/2015, relativo a la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Necesario. | 5 | EDICTO 2649.- Expediente Número 00407/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 2625.- Expediente Número 111/2014, relativo a la Vía Ejecutiva Mercantil. | 5 | EDICTO 2650.- Expediente Número 00327/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 2626.- Expediente Número 254/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 2651.- Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 2627.- Expediente Número 105/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 6 | EDICTO 2652.- Expediente Número 00530/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 2628.- Expediente Número 00471/2015, relativo al Divorcio Necesario. | 7 | EDICTO 2653.- Expediente Número 00386/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 2629.- Expediente Número 01292/2015, relativo al Divorcio Incausado. | 7 | EDICTO 2654.- Expediente Número 00048/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 2630.- Expediente Número 00995/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 7 | EDICTO 2655.- Expediente Número 69/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 2631.- Expediente Número 01085/2015, relativo al Divorcio Necesario. | 8 | EDICTO 2656.- Expediente Número 00334/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario. | 18 |
| EDICTO 2632.- Expediente Número 01494/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 8 | EDICTO 2657.- Expediente Número 00406/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 2633.- Expediente Número 00039/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario. | 9 | EDICTO 2658.- Expediente Número 380/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 2634.- Expediente Número 0880/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 | EDICTO 2659.- Expediente Número 00378/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 2635.- Expediente Número 012/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 | EDICTO 2660.- Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 2636.- Expediente Número 01252/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario. | 10 | EDICTO 2661.- Expediente Número 00388/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 2637.- Expediente Número 63/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 10 | EDICTO 2662.- Expediente Número 00040/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 2638.- Expediente Número 0249/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 10 | EDICTO 2663.- Expediente Número 00387/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 2639.- Expediente Número 1745/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 10 | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. | | Pág. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| EDICTO 2664.- Expediente Número 00363/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 | EDICTO 2694.- Expediente Número 00330/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria. | 26 |
| EDICTO 2665.- Expediente Número 0424/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 | EDICTO 2695.- Expediente Número 00431/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 26 |
| EDICTO 2666.- Expediente Número 00526/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 | EDICTO 2696.- Expediente Número 00376/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 26 |
| EDICTO 2667.- Expediente Número 00582/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | EDICTO 2697.- Expediente Número 372/2015, deducido del Juicio Hipotecario. | 26 |
| EDICTO 2668.- Expediente Número 01323/2006; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | EDICTO 2698.- Expediente Número 375/2015, deducido del Juicio Hipotecario. | 27 |
| EDICTO 2669.- Expediente Número 00527/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | EDICTO 2699.- Expediente Número 01089/2014, deducido del Juicio Hipotecario. | 27 |
| EDICTO 2670.- Expediente Número 00561/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | | |
| EDICTO 2671.- Expediente Número 00535/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | | |
| EDICTO 2672.- Expediente Número 370/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | | |
| EDICTO 2673.- Expediente Número 00453/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 | | |
| EDICTO 2674.- Expediente Número 00164/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 | | |
| EDICTO 2675.- Expediente Número 00576/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 | | |
| EDICTO 2676.- Expediente Número 00280/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 | | |
| EDICTO 2677.- Expediente Número 00389/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 | | |
| EDICTO 2678.- Expediente Número 00218/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | | |
| EDICTO 2679.- Expediente Número 00344/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | | |
| EDICTO 2680.- Expediente Número 00338/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | | |
| EDICTO 2681.- Expediente Familiar Número 20/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | | |
| EDICTO 2682.- Expediente Familiar Número 23/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | | |
| EDICTO 2683.- Expediente Número 513/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 | | |
| EDICTO 2684.- Expediente Número 00811/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria. | 24 | | |
| EDICTO 2685.- Expediente Número 00356/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria. | 24 | | |
| EDICTO 2686.- Expediente Número 296/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 | | |
| EDICTO 2687.- Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 24 | | |
| EDICTO 2688.- Expediente Judicial Número 31/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 | | |
| EDICTO 2689.- Expediente Número 00364/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 | | |
| EDICTO 2690.- Expediente Número 00094/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 | | |
| EDICTO 2691.- Expediente Número 27/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 | | |
| EDICTO 2692.- Expediente Número 00421/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 | | |
| EDICTO 2693.- Expediente Número 00592/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 | | |

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0958/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de la C. MARÍA DE JESÚS VANEZA CORONA CELAYA ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Puerto Galera, número 173 del Fraccionamiento Palmares de las Brisas, edificado sobre el lote 36 de la manzana 36, con una superficie de terreno de 75.00 m² y construcción en el mismo edificada que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 mts con terrenos del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, AL SUR: en 5.00 mts con calle Puerto Galera, AL ESTE en 15.00 mts con lote 37, AL OESTE en 15.00 mts con lote 35.- Inmueble el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 40597 del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha uno de diciembre de dos mil nueve.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de nueve en nueve días en el diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de marzo de 2016.- El c. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2376.- Abril 26 y Mayo 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente 1202/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Emmanuel Domínguez Osuna en su carácter de endosatario en procuración de FINANCIAMIENTO DE TAMPICO S.A. DE CV., y continuado por el Licenciado Héctor Manuel Espinosa Vallejo, con el mismo carácter, en contra de RAMÓN DAMIÁN MORALES Y SANTA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, consistente en:

Inmueble ubicado en calle Francisco Zarco S/N Int. Col El Esfuerzo de la ciudad de Tuxpan de R.C. VER, con número de inscripción 607, de la Sección I, Volumen VI, de fecha 3 de junio de 1993, del municipio de Tuxpan, Veracruz, embargado el 19 de diciembre del 2011, con superficie de 132.50 m², con las siguiente medidas y colindancias en: AL NORTE, en 13.25 metros con propiedad de Mario Méndez; AL SUR, en 13.25 metros con fracción de terreno que se donará a Macario

Damián Morales; AL ESTE, en 10.00 metros con propiedad de Anselmo Morales, y servidumbre de paso a la calle Francisco Zarco y AL OESTE, en 10.00 metros con propiedad de la señora Enriqueta Luna, al que se le asignó un valor pericial de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación amplia en la Entidad federativa, convocándose a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del 10% (diez por ciento).- Para lo anterior es dado a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2431.- Abril 26, 28 y Mayo 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1450/2012, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ABEL ANGEL CASTILLO GONZÁLEZ Y MARTHA ELVA ROBLES LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno y construcción en el mismo edificada No. 01, manzana 67, ubicado en la calle Avenida del Bosque, número 1100 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, del piano oficial de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m² y 46.38 m² de construcción que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 mts con límite del fraccionamiento, AL SUR, en 17.00 mts con lote 03, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 02, y AL ESTE: en 6.00 mts, con Avenida del Bosque, el cual se encuentra Inscrito en la Sección I, Número 11279 Legajo 2-226 de fecha 07 de diciembre del 2004 de esta ciudad.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en periódico de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 31 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2432.- Abril 26, 28 y Mayo 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha 12 de febrero del 2016, se ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 368/2015, promovido por MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA a bienes de FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ Y DELFINA MENDOZA, Juicio Sucesorio Intestamentario, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha 9 de diciembre del 2015, se ordenó la radicación del presente Juicio y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

Miguel Alemán, Tamaulipas, nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Con el escrito de cuenta y documentación anexa, misma que a continuación se describe: 1.- Juego de copias certificadas expedidas por la Encargada del Despacho de la Dirección de la Oficina Regional con sede en Reynosa del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 2.- Comprobante de solicitud de copias certificadas, 3.- Acta de defunción de FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ, expedida por la Oficial Primero de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 4.- Acta de defunción de DELFINA MENDOZA GUERRERO, expedida por la Dirección General de Registro Civil, Oficialía Primera de Cerralvo, Nuevo León, 5.- Acta de matrimonio celebrado por los C.C.S.- FRANCISCO ORTEGA MARTÍNEZ Y DELFINA MENDOZA GUERRERO, expedida por la Parroquia San Pedro Apóstol de esta ciudad, 6.- Acta de nacimiento de EULALIO ORTEGA MENDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 7.- Acta de nacimiento de MA. ELENA ORTEGA MENDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 8.- Acta de nacimiento de RAMÓN ORTEGA MENDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 9.- Acta de nacimiento de JESÚS ORTEGA MENDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 10.- Acta de defunción de JESÚS ORTEGA MEDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 11.- Acta de matrimonio celebrado entre los CCS. JESÚS ORTEGA MENDOZA Y MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 12.- Acta de nacimiento de JENNIFER STEFANY ORTEGA COLUNGA, expedida por la Coordinación General de Registro Civil de Tamaulipas, 13.- Acta de nacimiento de YARITZA EDITH ORTEGA COLUNGA, expedida por la Coordinación General de Registro Civil de Tamaulipas, 14.- Certificado de registración, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, téngase a la C. MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ Y DELFINA MENDOZA GUERRERO, quien falleció, el primero el día 24 de enero de 1988 en esta ciudad, la segunda falleció el día 15 de septiembre de 1995 en lugar no especificada, ambos teniendo su último domicilio en calle Jenaro J. Ruiz número 124 entre las calles Presa M. R. Gómez y Vasco de Quiroga colonia Educación C.P. 88300 en esta ciudad.- Encontrándose la demanda ajustada a derecho y reuniendo los requisitos, désele entrada, Radíquese, Regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y Fórmese Expediente bajo el Número 368/2015.- Hágase del conocimiento del Ministerio Público y del representante de la Beneficencia Pública y publíquense edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los

acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contadas a partir de la última publicación.- Por otra parte, gírese atento oficio a la Dirección de Asuntas Notariales en el Estado, a fin de que, a la brevedad posible, informe a este Juzgado el resultado de la búsqueda en sus archivos sobre la existencia a inexistencia de aviso de Testamento de los señores FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ Y DELFINA MENDOZA GUERRERO, asimismo y por su conducto se realice la búsqueda a la base de datos del RENAT, con el mismo objeto, así también se ordena girar oficio a la Dirección del Instituto Registral y Catastral a fin de que en igual término de tres días informe si en sus archivos existe a no testamento elaborado por el autor de la sucesión, oficios que deberé gestionar el propio interesado.- Téngase a la compareciente señalando como domicilia para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrita de cuenta, autorizando para tales efectos y designando como su asesor legal al Lic. Luciano Costilla Pérez, en términos del artículo 68 bis párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como también se autoriza al mismo para que examine el decreto correspondiente dentro del presente expediente a través de los medios electrónicos, con excepción de aquellas resoluciones que contengan orden de notificación personal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 40, 45, 52, 66, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 754, 755, 757, 758, 759, 760, 764, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Juez de Primera Instancia de la Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con ante la presencia de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa.- Juez de Primera Instancia Civil y Familiar Lic. Francisco Javier Zapata Flores.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil baja el Número 00368/2015.- Conste.

INSERTO

Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Por recibido el escrito de cuenta que suscribe MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA, quien comparece en su carácter de parte actora dentro del Expediente 368/2015, y analizado que fue et mismo, téngase a la compareciente, solicitando en tiempo y forma la aclaración del auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, en el sentido de que se anotó incorrectamente el nombre del autor de la sucesión como FRANCISCO ORTEGA MARTÍNEZ, cuando lo correcto es FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ, es por la que par media del presente se tiene par hecha la aclaración al auto antes citada, sirviendo este coma complementaria al mencionado fallo.- Agréguese a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 105, 108, 120, 121, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa.- Juez de Primera Instancia Civil y Familiar.- Lic. Francisco Javier Zapata- Flores.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

INSERTO

Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Por recibido el escrito de cuenta que suscribe MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA, coma la solicitada, se ordena la notificación a Juicio de RAMÓN ORTEGA MENDOZA mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de (60) días produzca su contestación si a sus intereses así conviene, hacienda de su conocimiento que las copias de traslada se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos del Juzgada, así

mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesta por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108, 255, 256, 257 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así la acordó y firma el Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa.- Juez de Primera Instancia Civil y Familiar.- Lic. Francisco Javier Zapata Flores.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que [as copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, previéndose para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 15 de marzo del 2016.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 15 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

2622.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. GRISELDA VELÁZQUEZ ZAVALA

Por auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Juez Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2016; relativo al Juicio Ordinario Civil Necesario promovido por la C. GUILLERMO TREJO LUNA en contra del C. GRISELDA VELÁZQUEZ ZAVALA, y por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, después de la investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2623.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha 12 de febrero del 2016, se ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 343/2015, promovido por SANJUANITA SUAREZ MARTÍNEZ demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Necesario en contra del C. OMAR NIO ESQUIVEL, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha 13 de noviembre del 2015, se ordenó la radicación del presente Juicio y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES:

- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la parte demandada.
- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente dentro del matrimonio.
- El pago de todos los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, previéndose para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 17 de febrero del 2016.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 11 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

2624.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores; Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha 12 de febrero del 2016, se ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 111/2014, promovido por BERNABÉ SOSA CANTÚ demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil en contra del C. MARIO VIDAL SANTOS VILLARREAL Y JOSÉ LUIS LÓPEZ LUNA, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha 19 de agosto de 2014, se ordenó la radicación del presente Juicio, en contra de MARIO VIDAL SANTOS VILLARREAL Y JOSÉ LUIS LÓPEZ LUNA y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES:

- El inmediato pago de la cantidad de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, derivado de dos documentos de los denominados pagare que exhibo como documentos base de la acción.

b).- El pago de intereses moratorias causados y que se sigan venciendo a partir del mes de septiembre de 2011, a razón del interés legal.

c).- El pago de todos los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio hasta su conclusión.

d).- El pago de honorarios.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 18 de febrero del 2016.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 11 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

2625.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CESAR VARGAS CONTRERAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha treinta y una de marzo del año en cursa, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de la Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 254/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A., DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: 1.- Declaración Judicial en el sentido de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra el (los) Señor (es) CESAR VARGAS CONTRERAS en su carácter de parte acreditada y por consecuencia el pago anticipada del saldo del crédito otorgada y accesorios legales, 2.- La ejecución preferente sobre la Garantía Hipotecaria otorgada a favor de mi representada en primer lugar y grada sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, mismos que se desglosan de la siguiente manera: a).- Pago de \$228,142.69 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito a suerte principal, según se demuestra con el Estado de Cuenta que se anexa par separada, b).- Pago de \$4,344.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) por concepto de Amortización no pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa par separada, así como las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- Dando un subtotal de \$232,486.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS

PESOS 74/100 M.N.) más. c).- El pago de \$16,818.28 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 28/100 M.N.), por concepto de intereses vencidas no pagadas a la fecha de la elaboración del Estado de cuenta que se anexa par separada, así como las que se siga generando hasta la total solución del adeudo, d).- El pago de \$25,707.63 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS, 63/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos no pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa par separado, así como las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, e).- El pago de \$39,373.45 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 45/100 M.N.), por concepto de salda diferida no pagada por el cliente, respecto a las mensualidades según el Estado de Cuenta expedida por el Contador Facultado por la Institución, derivado de programas que mi representada otorga a los demandados en su beneficio durante la vigencia del crédito que hay se reclama y que se identifican en la Certificación Cantable que se acompaña, como Saldo Diferido.- Dando un total de adeuda \$314,386.10 (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 10/100 M.N.), hacienda la aclaración que no se reclaman las cantidades correspondiente a los conceptos de Primas de Seguras Vencidas; Intereses del período mes en curso, Prima de Seguras mes en curso e Intereses Moratorios mes en curso; que se desglosa en el estado de cuenta expedida par el Contador Facultada por la institución, por así convenir a las intereses de mi representada, 3.- La ejecución del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del multireferido Contrato de Crédito base de la acción y objeto de este procedimiento, 4.- El pago de las intereses ordinarios que se pactaran en el contrato base de la acción y las que se sigan venciendo generando hasta la total solución del Juicio, 5.- El pago de los Intereses Moratorios que se pactaron en el contrato base de la acción y los que se sigan venciendo hasta la total solución del Juicio, 6.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 140 del Código Adjetivo a la materia vigente en la Entidad.- Mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. CESAR VARGAS CONTRERAS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

01 de diciembre de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2626.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C.
LUIS ENRIQUE ESQUIBEL RODRÍGUEZ Y
MARISELA NATIVIDAD LARA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 105/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, en su carácter de apoderado

legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS ENRIQUE ESQUIBEL RODRÍGUEZ Y MARISELA NATIVIDAD LARA demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Legajo 2.576 de fecha 11 de diciembre del 2007, en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditada y por la otra parte los señores LUIS ENRIQUE ESQUIBEL RODRÍGUEZ Y MARISELA NATIVIDAD LARA en su carácter de parte acreditada y su consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales así como los marcados en los incisos 2.- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria, otorgada a favor de su representada en primer lugar y grado sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, mismos que se desglosan como lo pide en los incisos a) B), C), D), E) F) G) H) I) J) de su demanda.- Mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de diciembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2627.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2015.

C. LEOPOLDO BANDA JR MENCHACA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil quince, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00471/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. GABRIELA CECILIA ALVARADO GUTIÉRREZ, en contra de la C. LEOPOLDO BANDA JR MENCHACA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. LEOPOLDO BANDA JR MENCHACA para que se presente a realizar

contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2628.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de abril de 2016.

C. JONATHAN WELBY ROJAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de marzo del presente año, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01292/2015, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. CAROLINA RAMÍREZ IZAGUIRRE, en contra de la C. JONATHAN WELBY ROJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JONATHAN WELBY ROJAS para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2629.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. SANDRA EVA DELGADO VIVES

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 13 de mayo de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00995/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra par et C. CHRISTIAN HERRERA MALDONADO.

Par el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. SANDRA EVA DELGADO VIVES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.- Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las nueve horas del día 13 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2630.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. HERIBERTO HERNÁNDEZ TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01085/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la ZOBEIDA ARRIETA HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en los artículos 248 y 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

B.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2631.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

A LA C.
ELIZABETH ROCHA LARA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No 01494/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por DANIEL SALDIVAR GUERRA, en contra de ELIZABETH ROCHA LARA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a (01) uno días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito de fecha veintiocho de septiembre del año actual juntamente con los anexos y copias simples que acompaña, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto del dieciocho de septiembre del año en curso, por 10 que se trae a la vista de nueva cuenta el escrito inicial de fecha diecisiete de septiembre signado por DANIEL SALDIVAR GUERRA, por el cual ocurre a interponer Juicio de divorcio necesario en contra de ELIZABETH ROCHA LARA, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en el callejón ocho número 117 entre la Avenida Roberto Guerra y calle Alejandro Prieto 87460 de la colonia Popular de esta ciudad; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña.- Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de DANIEL SALDIVAR GUERRA Y ELIZABETH ROCHA LARA, con fecha de registro el día ocho

de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad.- Copia certificada acta de nacimiento a nombre de DANIEL SALDIVAR ROCHA con fecha de registro el día diez de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.- Por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, Párrafo Primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrase traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así la estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por media de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- De otra parte se le dice al C. DANIEL SALDIVAR GUERRA, que deberá ratificar su solicitud de divorcio y propuesta de convenio ante la presencia judicial en día y hora hábil, antes de las trece horas.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 1 entre calles 12 y 14 de la colonia San Francisco C.P. 87350 de esta Ciudad, así como por autorizado para tales efectos a la C. Lic. María Maura de la Cruz Hernández, y para recibir documentos y tener acceso al expediente a la C. JOSEFINA TIJERINA RIVERA.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado el C. DANIEL SALDIVAR GUERRA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ELIZABETH ROCHA LARA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para air y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 49, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada ELIZABETH ROCHA LARA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa

con la C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2632.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. EVANGELINA LIZCANO HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00039/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por EDGAR JOSÉ DUEÑAS GALLARDO, en contra de EVANGELINA LIZCANO HERNÁNDEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. EDGAR JOSÉ DUEÑAS GALLARDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y en virtud de que obra en autos informe rendido por el Instituto Federal Electoral, actualmente (INE), el cual informa el domicilio del demandado, el cual corresponde al domicilio conyugal el cual es el que habita la compareciente por lo que en consecuencia, y en razón de que no existe otro domicilio en esta ciudad en donde puede ser localizada la C. EVANGELINA LIZCANO HERNÁNDEZ, se ordena emplazar por edictos a la misma con forme lo dispone el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificación, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 40, 5 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2633.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. ROLANDO DENOVA PONCE,
MA. EBER VILLA ABONZA, RICARDO DENOVA,
CRISTIAN DENOVA, IVÁN RENE DENOVA,
ROLANDO DENOVA JR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente 0880/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. ELEODORO SÁNCHEZ TORRES, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados ROLANDO DENOVA PONCE, MA. EBER VILLA ABONZA, RICARDO DENOVA, CRISTIAN DENOVA, IVÁN RENE DENOVA, ROLANDO DENOVA JR. por medio de Edictos mediante proveído de diecinueve de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2634.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. OSCAR ALFREDO CASTILLO CARREÓN Y
AZALEA ANGELINA ARAUJO CÓRDOBA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de (15) quince de enero del año en curso, radicó el Expediente Número 012/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Andrés Eduardo García López, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado OSCAR ALFREDO CASTILLO CARREÓN Y AZALEA ANGELINA ARAUJO CÓRDOBA por medio de edictos mediante proveído de fecha (26) veintiséis de noviembre de (2015) dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y jaso de no hacerlo las

subsecuentes y aún las personales se harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2635.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

MA. ISABEL BARBOSA MONTAÑO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01252/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por HÉCTOR LORENZO NÚÑEZ MARTÍNEZ, en contra de MA. ISABEL BARBOSA MONTAÑO, en el que le reclama la siguiente prestación:

La disolución del vínculo matrimonial que la une al suscrito.

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. ISABEL BARBOSA MONTANO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de noviembre de dos mil quince quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2636.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

C. JESÚS PEDRO BANDA GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, radicó el Expediente Número 63/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. TERESA GARCÍA PESINA, en contra del C. JESÚS PEDRO BANDA GARCÍA; y mediante el auto de fecha doce de abril del presente año, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría Civil de este Juzgado.- Se expide

el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de abril del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2637.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0249/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por EDUARDO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de CELIA DE LA TORRE ACUÑA; por las causales previstas en la fracción VI del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de enero de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2638.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. ROSALINO SALDIVAR OSORIO Y
BLANCA ESTHELA GARCÍA TÉLLEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1745/2014 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSALINO SALDIVAR OSORIO Y BLANCA ESTHELA GARCÍA TÉLLEZ demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fondo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Finca Número Sección Segunda Número 2454 Legajo 2-050 de fecha, 02/07/2003 en la ciudad de Reynosa; y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. Sociedad financiera de objeto limitado, grupo financiero BBVA BANCOMER ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte los señores ROSALINO SALDIVAR OSORIO Y BLANCA ESTHELA GARCÍA TÉLLEZ en su carácter de parte acreditada y su consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales.- Así como los marcados en los incisos 2.- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria, otorgada a favor de su representada en primer lugar y grado sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, mismos que se desglosan como lo pide en los incisos a) B), C), D), E) F) G) H) I) J) de su demanda.- Mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para ir y recibir notificaciones en esta ciudad., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de diciembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2639.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MATEO OBISPO FELICIANO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por FELICIANA SANTIAGO LUCAS en contra de MATEO OBISPO FELICIANO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado, MATEO OBISPO FELICIANO, B).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio hasta su total conclusión, C).- La declaración de la terminación del régimen de sociedad conyugal.

Ordenándose emplazar a MATEO OBISPO FELICIANO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 10 días del mes de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2640.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES.
PRESENTE

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00886/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Héctor Tello Magaña en su carácter de endosatario en procuración de JESÚS HERNÁNDEZ ANDRADE, en contra de JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2014) dos mil catorce.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, signada por el C. Licenciado Héctor Tello Magaña en su carácter de endosatario en procuración del C. JESÚS HERNÁNDEZ ANDRADE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiarla directa en contra del C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES quien tiene su domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre, número 1504 Poniente, entre Boulevard Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, de la colonia Santo Niño, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89160 de quien se reclama el pago de la cantidad de \$866,550.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 170, 171, 172, 173,174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1069, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00886/2014, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándose los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la Secretaría de este Tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; asimismo, Se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente

Juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Carranza, número 201 Poniente Altos, Despacho No. 201, entre Allende y Juárez, colonia Primero de Mayo (Zona Centro) de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89400 autorizándose únicamente para tener acceso al expediente en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio a las personas que propone, toda vez que no menciona su cédula profesional ni datos de registro de sus títulos profesionales.- Se le tiene por autorizado al compareciente para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (18) dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecederes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Héctor Tello Magaña, quien actúa dentro del Expediente 00886/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, no obstante los requerimientos por Vía de Oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, emplácese a JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y

firma el Licenciado Raúl Julián Orocio CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2641.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO AGUILAR PECINA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00522/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AMAURY CLEMENTE ZALETA, apoderado general de la empresa TECNO ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en contra de RICARDO AGUILAR PECINA, por lo que se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes mencionada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a ocho de julio del año dos mil quince.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. AMAURY CLEMENTE ZALETA, apoderado general de la empresa TECNO ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra del C. RICARDO AGUILAR PECINA, quien puede ser notificado y emplazado a Juicio en el domicilio ubicado en calle Del Mar núm. 407, colonia Mirador, entre las calles Lago y Mirador, Código Postal 89357 en Tampico, Tamaulipas, y de quien reclama el pago de la cantidad de \$1'764,668.69 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 69/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor. Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado a fin de que dentro del término de (8) ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su

contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglórese, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurrente, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene por autorizado al C. Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, por cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico ernesto.arevalo.ruiz@hotmail.com, previo registro hecho en la página web de la Superioridad.- Y por autorizados a los profesionistas que menciona en el primer párrafo de su escrito, a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones en términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la

Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (11) once días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, toda vez que el domicilio del demandado RICARDO AGUILAR PECINA, no fue localizado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de enero de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2642.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO
INTERACCIONES, por conducto de su Representante Legal.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00716/2013 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación

de Escritura promovido por RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, en contra de BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, INMOBILIARIA LAGUNA DEL MAR S.A. DE C.V., ROBERTO GÓMEZ TOBIÁS, HÉCTOR LOZANO SEPÚLVEDA, LIC. MARÍN CHAVARRÍA SILVA, LIC. GONZALO TREVIÑO SADA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas a (22) veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta - Téngase por presentado a los C.C. RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA TERESA RODRÍGUEZ promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Escritura en contra de BANCO INTERACCIONES S A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por conducto de su representante legal, con domicilio en Avenida José Vasconcelos número 630, con dominio San Pedro Garza García, Nuevo León entre calles Mariano Abasolo y José Mariano Jiménez C.P. 66250, Roberto Gómez Tobías, con domicilio en Privada Oro número 506-6 del Fraccionamiento Las Villas de Tampico, Tamaulipas entre calles Avenida Valles y Avenida Faja de Oro C.P. 891,10, HÉCTOR LOZANO SEPÚLVEDA, con domicilio en calle Roble número 555, entre Sabino y Pera, Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66265; a INMOBILIARIA LAGUNA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, con domicilio en calle Roble número 555, entre Sabino y Pera, Valles del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66265; al Notario Público Número 113, en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, Licenciado GONZALO TREVIÑO SADA, con domicilio en calle Río de la Plata número 449, entre calles Manuel Gómez Morín y Río Rosas, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como al Notario Público Número 65 del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, Licenciado MARÍN CHAVARRÍA SILVA, con domicilio en calle Melchor Ocampo número 430, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, entre calles Mariano Escobedo y Emiliano Carranza, Código Postal 64000; fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, deseale entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00716/2013, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y toda vez que los demandados BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por conducto de su representante legal, Héctor Lozano Sepúlveda, a INMOBILIARIA LAGUNA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, al Notario Público Número 113, en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, LICENCIADO GONZALO TREVIÑO SADA, así como al Notario Público Número 65 del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, Licenciado Marín Chavarría Silva, en tal virtud gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de la Civil con jurisdicción en Monterrey y de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, respectivamente, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, facultando el Ciudadano Juez exhortado para que les haga saber a los demandados que por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se conceden un día más por cada ochenta kilómetros a fracción

que exceda de la décima parte, para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer.- Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- De otra parte se le previene a la parte demandada para que dentro del término para su contestación designen representante común de su parte, con apercibimiento que de no hacerlo este Juzgado lo designara en su rebeldía.- Así mismo gírese atento oficio C. Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina de Tampico, a fin de hacerle saber que el bien inmueble que se identifica como fracción "B" del inmueble ubicado en calle Jerónimo González de la colonia Country Club de Tampico, Tamaulipas, cuyos datos de registro son Finca Número 2819 del municipio de Tampico, se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado - Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Ejercito Mexicano No 1438 colonia Lomas del Gallo de ciudad Madero Tamaulipas se tiene como abogado patrono a la Lic. Gabriela Francisca Luna Marroquín, y por autorizados a los propuestos para que tengan acceso al expediente.- Se tiene como representante común de la parte actor a al C. Rubén Rodríguez Gutiérrez, deseale la intervención legal correspondiente.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 8º, 23, 52, 66, 92, 94, 98, 462, 463 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (03) tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado par la Licenciada Gabriela Francisca Luna Marroquín, quien actúa dentro del Expediente 00716/2013, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada la persona moral denominada BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, no obstante los requerimientos par vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese demandada la persona moral denominada BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá par no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la Última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su

publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma et Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Legible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 15 días de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2643.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó a radicación del Expediente Número 1193/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito de fecha (12) doce del presente mes y año y anexos que acompaña, signado por el C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, con domicilio en calle Alejandro Prieto número 315 colonia Periodista entre las calles 19 Mier y Terán y 20 de Noviembre C.P. 87048 de esta ciudad, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por la dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 01193/2014.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días si para ella tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter

personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 40. Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Por otra parte, tomando en consideración que de los documentos anexados a la demanda se advierte la existencia de menores de edad, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º, 259 Bis y 260 del Código Civil para Tamaulipas, se previene a ambos padres que en tanto se resuelva el presente asunto, deben evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge.- Así mismo, que dentro de la convivencia, de manera recíproca deberá de evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores a ascendientes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor.- La presencia de todo acto de este tipo podrá ser valorada por el Juez para los efectos procedentes, con fundamento en los artículos 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; 13, 17 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas.- Asimismo y conforme al siguiente Criterio Jurisprudencial sustentado por el Segundo Tribunal colegiado en materia Civil del Séptimo Circuito, consultable en la página 1582, tomo: XVIII, agosto de 2003, Novena época, del semanario judicial de la federación y su gaceta, cuyo rubro y texto dicen: menores de edad, el Juez está obligado, aun de oficio, a escucharlos en cualquier Juicio donde tenga que resolverse sobre la patria potestad, guarda y custodia, así como al Ministerio Público de la adscripción, teniendo en cuenta la facultad que tiene de valerse de cualquier medio a fin de salvaguardar el interés superior de aquellos..." para 10 cual éste Tribunal cita mediante notificación personal, al C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ quien deberá comparecer con los menores MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE Y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ, así como a la C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, y a la c. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a fin de que ocurran a una audiencia que tendrá por objeto fijar las reglas relativas a la guarda, custodia, alimentos y convivencia de los menores (MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE Y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ), con sus padres, GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ Y NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, así como para escuchar a los citados menores, misma diligencia que se llevara a cabo a las (12:30) horas del día (26) del mes de (febrero) del año dos mil debiendo presentarse tanto la parte actora como demandada y el menor de edad debidamente identificados los dos primeros con identificación oficial y los menores con credencial de la escuela o constancia de estudios con fotografía expedida por la institución Educativa en la que estudia; así mismo se le requiere al C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ a efecto de que se haga acompañar de una persona de su confianza que pueda retirarse con sus menores hijos después de haber sido escuchados, a fin de que no tener a los menores en este Juzgado más tiempo del necesario.- Asimismo se les apercibe a las partes que en caso de no comparecer sin causa justificada a la audiencia se les impondrá una multa por el importe de quince días de Salario Mínimo General vigente en esta capital.- Lo anterior de conformidad con los artículos 20 del Código de Procedimientos Civiles, 259 del Código Civil y 5 fracción II, Inciso F) de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado.- Por otra parte se dictan las siguientes medidas provisionales solo mientras dure el presente juicio de conformidad con el artículo 259 del Código Civil:

a).- Respecto a la separación de los cónyuges, no se decreta la medida provisional toda vez que de lo manifestado

por la promovente se advierte que los cónyuges ya se encuentran separados.

b).- Se previene a ambos cónyuges que no se molesten uno a otro en ninguna forma.

c).- Se previene a los cónyuges a efecto de que se abstengan de causar perjuicios en sus respectivos bienes, y en su caso los de la sociedad conyugal.

d).- Se previene a las partes a efecto de que eviten actos de intimidación, acoso o violencia familiar.

e) Se requiere a la C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, para que haga entrega al C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, de su ropa y los bienes que sean necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio a que está dedicado.

f) Se previene a la C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, para que se abstenga de ir al domicilio donde habita el C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, ubicado en la colonia Nueva era calle Republica de Nicaragua, entre Avenida México y calle Chile, número 341, planta alta, de esta ciudad, así como de causar molestias a la parte actora, así como a sus menores hijos MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ.- Por otra parte y toda vez que tratándose de asuntos, en los que se encuentran inmersos derechos de menores, el Juez se encuentra facultado para recabar de oficio las pruebas necesarias para determinar en sentencia una pensión alimenticia de acuerdo a las necesidades reales de los menores y a la posibilidad del padre no custodio, por lo que a efecto de determinar las necesidades reales de los menores MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ, se ordena realizar un estudio socio-económico en el domicilio que habitan los menores, por un Trabajador Social Adscrito al Centro de Convivencia Familiar del Honorable Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el domicilio que habitan los menores MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ, con su padre el C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, y se determine el entorno social en que se desenvuelven, sus costumbres y demás particularidades que representen la familia a la que pertenecen, tornado en cuenta sus ingresos económicos, cual es el gasto promedio mensual que destinan para recreación, casa habitación, educación, comida y vestuario.- Por lo que requiérase mediante notificación personal, al GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, a efecto de que se presente a las 9:00 horas del día nueve de julio del año dos mil quince, en Centro de Convivencia Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el domicilio ubicado en calle Brígida García con Lotería Nacional S/N de la colonia Benito Juárez de esta ciudad, a fin de que se lleve a cabo la entrevista que formara parte del estudio socioeconómico ordenado por este Juzgado, debiendo presentar ante la Trabajadora Social la siguiente documentación:

Documentos personales del entrevistado:

- Copia de la Credencial del entrevistado
- Copia del acta de nacimiento
- Copia de certificado de matrimonio o divorcio (según sea el caso)
- Copia de comprobante de seguridad social con el que cuente (seguro popular, IMSS, ISSSTE, UPYSSET u otros)
- Certificado médico (en caso de que presente algún padecimiento médico y requiera de algún tratamiento, según el caso).- Asimismo Si es tratado en la Institución de salud en el cual es beneficiario.
- Constancia de trabajo: señale su relación de contrato, detalle de su sueldo, antigüedad laboral, asimismo señalar si recibe alguna compensación y el monto.

DOCUMENTOS PERSONALES DE DESCENDIENTES

- Copia del acta de nacimiento

- Copia de la cartilla de Vacunación
- Copia de comprobantes de seguridad social (seguro Popular, IMSS, ISSSTE, UPYSSET u otros)
- Certificado médico (en caso de que presente algún padecimiento médico y requiera de algún tratamiento, según el caso).- Asimismo si es tratado en la Institución de salud en el cual es beneficiario.
- Constancia de estudios
- Pagos diversos de la institución donde cursa sus estudios, Gastos anuales al inicio del ciclo escolar (inscripción, útiles escolares, uniformes, cuota de padres de familia: Gastos mensuales en el transcurso del ciclo escolar (gastos mensuales de material educativo en el transcurso del ciclo escolar, mensualidades educativas, mensualidades alimenticias-desayunos escolares); pago de actividades extra escolares (cursos que estén tomando o estén por tomar).
- Copia de recibos de compra de gastos en vestuario y calzado en el transcurso de este año.
- Copia de recibos de compra de gastos en alimentación de los dos últimos meses.
- Copia del comprobante de pago de pensión provisional o definitiva.
- Copia de Servicios Básicos o Adicionales de los dos últimos meses:
 - Recibo de Agua
 - Recibo de Luz (por ambos lados)
 - Recibo de Gas
 - Recibo de Teléfono
 - Recibo de Servicio de Cable
 - Recibo de pago de renta de condominio
 - Recibo de servicios adicionales.

Copias de comprobantes de pagos o adeudos en relación a líneas de crédito en (vehículos, muebles, ropa u otros)

Copias de comprobantes de pagos de adeudos en relación a líneas de préstamo (bancarios, de nómina financiera u otros).- Con el apercibimiento de que si no comparece sin causa justificada a la entrevista, se le impondrá una multa por el importe de quince días de Salario Mínimo General vigente en esta capital.- Por lo que gírese atento oficio a la C. Coordinadora General de los Centros de Convivencia familiar del Poder Judicial, a efecto de que realice el estudio socioeconómico en el domicilio que habita el C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, con sus menores hijos MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ, el ubicado en colonia Nueva Era calle Republica de Nicaragua, entre Avenida México y calle Chile, número 341, Planta Alta de esta ciudad, previa entrevista que se realice como parte del estudio ordenado, por una Trabajadora Social que tenga a bien asignar a las 9:00 horas del día nueve de julio del año dos mil quince.- Sirve de apoyo a lo anterior lo sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis la./J. 30/2013(10a.), visible en la página 401 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Tomo 1, marzo de 2013, de la Décima Época, en materia Constitucional.- Interés Superior del Menor.- Para Preservarlo, el Juzgador Está Facultado para Recabar y Desahogar de Oficio las Pruebas que Considera Necesarias.- Con independencia de que la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en el Juicio es uno de los aspectos procesales más relevantes y con mayor cuidado debe observar el Juzgador, tratándose de los procedimientos que directa o indirectamente trascienden a los menores y a fin de velar por su interés superior, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Juez está facultado para recabar y desahogar de oficio las pruebas necesarias para preservar dicho interés, practicando las diligencias que considere oportunas y conducentes para el

conocimiento de la verdad respecto de los derechos controvertidos.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Avenida Francisco I. Madero número 417, local 1 Zona Centro Entre las calles Méndez y Ocampo C.P. 87000 de esta ciudad.- Por otra parte en cuanto a la autorización que solicita deberá acreditar que dichas personas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que lo anterior información, la exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente al C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ y a la C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Anastacio Martínez Melgoza, que autoriza y DA FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

20/04/2016 03:23:25 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2644.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 05 de abril de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número

00407/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN RUBIO DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA ANTONIETA RUBIO SANTOS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2649.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00327/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA MORENO ZERMEÑO, denunciado por DAVID ARIAS ALEJO, FRANCISCO RIVELINO ARIAS MORENO, NADIA MAGDALENA ARIAS MORENO, AURORA YAZMIN ARIAS MORENO, DAVID ARIAS MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2650.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ, denunciado por NORA ALICIA VERA SAAVEDRA, ALEJANDRO ARGUELLO VERA, FERNANDO ARGUELLO VERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2651.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de abril del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERCILIA LÓPEZ LOZANO, denunciado por LUIS TOMAS, EDGAR RODOLFO Y LOLITA CHAPA LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de abril del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2652.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00386/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO VALDEZ CUEVAS, PRISCILIANO AGUILAR CUEVAS, denunciado por la C. MARÍA CATALINA AGUILAR MARÍN, ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para éste fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a primero del mes de abril del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2653.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Erasmo Rubén Rubio Garza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 02 (dos de marzo) del presente año, radicó el Expediente Número 00048/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre MARÍA DEL REFUGIO ESPINOZA CASTILLO, denunciado por el C. ZEFERINO CASTORENA COSTILLA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de

mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C P 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 04/03/2016.

Los C.C. Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B", C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. TERESA GARCÍA VEGA.- Rúbrica.

2654.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Erasmo Rubén Rubio Garza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 69/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JULIA CASTILLO DÍAZ, denunciado por el C. HELIO ARTURO GALVÁN CASTILLO, ordenado publicar edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintinueve de marzo del año en curso.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2655.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00334/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de FERNANDO MADRIGAL REYNOSO, denunciado por MIRNA LAURA HERNÁNDEZ MEDINA Y JUAN FERNANDO MADRIGAL HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2656.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Secretaria de Acuerdos Lic. María Estela Valdés del Rosal, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia Licenciadas Dominga Sánchez Santiao y Ma. Paz Ríos Pedraza, por auto de fecha 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00406/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO RAFAEL ARELLANO HERRERA quien falleció el 20 veinte de julio del año 2013 dos mil trece ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por SOFÍA ARELLANO HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.- LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.- LIC. MA. PAZ RÍOS PEDRAZA.- Rúbrica.

2657.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 380/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN NAVARRO MORENO, denunciado por SARA SÁNCHEZ CAMACHO, MA. CRISTINA NAVARRO SÁNCHEZ, PATRICIA NAVARRO SÁNCHEZ, RAMÓN NAVARRO SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12/04/2016 03:13:04 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2658.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00378/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÓN IBARRA AGUILLON, denunciado por FRANCISCA ESCOBEDO ZURITA, NORMA EDITH IBARRA ESCOBEDO, NIDIA ERÉNDIRA IBARRA ESCOBEDO, CARLOS ALBERTO IBARRA ESCOBEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de abril del 2016.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2659.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 16 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPIRIDIÓN PEÑA VILLELA, denunciado por NAZAREA MARTINEZ AVALOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/04/2016 01:15:30 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2660.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 07 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00388/2016, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JORGE LUIS MEDINA PUGA, denunciado por HERMINIA GONZÁLEZ PARREÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2661.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.**

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Angel, encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 17 de febrero del año actual (2016), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00040/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaran el nombre de CAMILO LOREDO ÁLVAREZ, Y AGUSTINA BERMÚDEZ MOLINA, de nacionalidad mexicana, quienes fallecieron el día 7 de diciembre del año de 1991, y 26 de febrero del año 2002, a la edad de 92 y 100 años, siendo su último domicilio particular en Poza Rica de Hidalgo Veracruz, y ciudad Mante, Tamaulipas, respectivamente, denunciado por CATALINA LOREDO BERMÚDEZ, Y CÁNDIDO LOREDO BERMÚDEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 25 días de febrero del 2016.- DOY FE.

La C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

2662.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, denunciado por el C. CASIMIRO RODRÍGUEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2663.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 04 de abril de 2016
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00363/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINO GALLEGOS COMPEAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JUAN RICARDO PIÑÓN RODRÍGUEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2664.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 06 de abril de 2016
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de Abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0424/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HERNÁNDEZ CAMACHO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. SECUNDINO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2665.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de abril del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00526/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por ORALIA DE LA CRUZ SALAZAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a

los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril del 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.

2666.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00582/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO SÁNCHEZ HERANDEZ, denunciado por la C. DORA ALICIA BAUTISTA CRUZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de abril de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2667.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 19 de noviembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01323/2006; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HILARIO ROSAS NAVARRO, denunciado por CARLOS FERNANDO, MARICELA, MARTHA PATRICIA, ANDRÉS EDUARDO, MA. ERNESTINA Y JOSÉ LUIS todos de apellidos ROSAS NAVARRO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CARLOS FERNANDO ROSAS NAVARRO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2668.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de marzo de dos

mil dieciséis, el Expediente 00527/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GARCÍA CASTILLO, denunciado por FELICIANA GARCÍA AZUA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2669.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00561/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RÓMULO CRUZ FRANCISCO, denunciado por ESTHER LOREDO MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2670.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00535/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO JUÁREZ MORALES Y MARÍA DE LUNA SANTIAGO, denunciado por JULIANA JUÁREZ DE LUNA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 04 de abril de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2671.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez

Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 370/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ROBERTO FRANCISCO CANTÚ BENAVIDES Y DORA ELIA RÍOS SIERRA, promovido por el C. ROBERTO JAVIER CANTÚ RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de abril del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2672.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamps., a 16 de marzo del 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00453/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAYRA PATRICIA BUENROSTRO TIJERINA, denunciado por GRACIELA GUADALUPE TIJERINA ORTIZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a GRACIELA GUADALUPE TIJERINA ORTIZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

2673.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 07 de abril de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de Abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERCULANO PALACIOS TREVIÑO Y EMILIA ZÚÑIGA CAMARILLO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Sexta entre Allende y Avenida Las Damas, # 702 de la colonia Los Leones de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a los interesados en la herencia y acreedores a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2674.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 12 de abril de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00576/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ SOSA, denunciado por MA. DE JESÚS CASTILLO VÁZQUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. DE JESÚS CASTILLO VÁZQUEZ como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2675.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis (2016) ordenó la radicación del Expediente Número 00280/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENIGNO RANGEL VÁZQUEZ, denunciado por la C ANA GONZÁLEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2676.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00389/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. MANUEL AMAYA VILLEGAS, a bienes de BACILIA VILLEGAS RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2677.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00218/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINO HERNÁNDEZ VALDEZ, denunciado por SOFÍA CERVANTES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2678.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00344/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MA. TORRES OROZCO, denunciado por DIEGO TORRES OROZCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2679.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil

dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00338/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINO HERNÁNDEZ VALDEZ, denunciado por BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ ROJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2680.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 20/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y/O PABLO LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Marte R. Gómez del municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por PABLO LÓPEZ SALAZAR, hago de su conocimiento que por auto de fecha cinco (05) de febrero de 2016, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 16 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2681.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 23/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL BECERRA PÉREZ Y EDUVIGES BLANCO MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en Cruz y Carmen Galindeño del municipio de Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por REYNALDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 16 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2682.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 513/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBINO CORIA SALAZAR, denunciado por el C. MELECIO CORIA MICAELA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2683.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 28 de agosto de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00811/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de CASIMIRO OROZCO JUÁREZ Y MARÍA DE JESÚS SUAREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2684.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00356/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PETRA GERÓNIMO BÁEZ, denunciado por FANY ELIZABETH NAVA GERÓNIMO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 07 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2685.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 296/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ACOSTA SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. AGUSTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; GRACIELA SÁNCHEZ ACOSTA Y MARÍN SÁNCHEZ ACOSTA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2686.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00312/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO LUIS MENEZ PÉREZ, denunciado por NARCISA RODRÍGUEZ ROBLES, PEDRO LUIS MENES PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2687.- Mayo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 31/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS ROJAS GALVÁN, denunciado por VIRGINIA QUIÑONES BERNAL, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2688.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 de marzo del 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE GUZMÁN GALLEGOS quien falleció el 17 diecisiete de enero de 2014, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por LUIS HIDALGO GUERRERO, IRENE HIDALGO GUZMÁN Y LUIS HIDALGO GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2689.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (19) diecinueve de abril del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00094/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ BENITO MONTES SOTO, denunciado por GUILLERMINA ÁLVAREZ MENDOZA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 19 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2690.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar, Número 27/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONCIO GARCÍA LÓPEZ, quien tuvo su último domicilio en el poblado el Barretal del municipio de Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MARIANO GARCÍA FLORES hago de su conocimiento que por auto de

fecha 22 de febrero de 2016 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 4 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil-Familiar, LIC. ELISA NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2691.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMULA MARTÍNEZ COMPEAN, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de diciembre de (2014) dos mil catorce, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MA. ISABEL MARTÍNEZ COMPEAN.

Expediente registrado bajo el Número 00421/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 12/04/2016 02:57:47 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2692.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de abril de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00592/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RAÚL GUTIÉRREZ RUIZ, denunciado por GLORIA HERNÁNDEZ VILLARREAL

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a GLORIA HERNÁNDEZ VILLARREAL como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2693.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00330/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES GAITÁN DÁVILA, denunciado por MARÍA DEL CARMEN VALLES GAYTÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 18 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2694.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 01 de abril del 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00431/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELPIDIA LÓPEZ S. quien falleció el 26 veintiséis de mayo del 2001 dos mil uno, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LUCIA MORALES LÓPEZ, MARÍA LUISA MORALES LÓPEZ Y JUANA PÉREZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2695.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00376/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de ANSELMO CASTILLO LÓPEZ y MARTINA LÓPEZ LÓPEZ DE CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: Avenida Río Lerma número 102, del Fraccionamiento El Campanario de esta ciudad, descrita como lote 44, manzana 7, superficie de 108.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 16.70 metros con lote 45, de la misma manzana; AL SUR, 16.70 metros con lote 43, de la misma manzana; AL ORIENTE, 6.50 metros con Avenida Río Lerma; AL PONIENTE: 6.50 metros con lote 15, de la misma manzana y valuado por los peritos en la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su circulación contara como primer día, y la segunda circulación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS TRECE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2696.- Mayo 4 y 10.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 372/2015 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MOYA LÓPEZ MANUEL ANGEL, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Robles número oficial 238, manzana 07, lote 20 en Fraccionamiento Los Encinos Sector C, Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 91.00 metros cuadrados y de construcción 35.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 M.L. con calle Robles; AL SUR: 6.50 M.L. con lote 45; AL ESTE: 14 M.L. con lote 21 y; AL OESTE: en 14 M.L. con lote 19 de la Finca 1400 de este municipio.

El presente, que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos tercera partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 08 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2697.- Mayo 4 y 11.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 375/2015 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LÓPEZ MONTES ELISEO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Cordillera de los Ángeles número oficial 717, manzana 43, lote 17 en Fraccionamiento Balcones de Alcalá I Sección Cordilleras, Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 45.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Cordillera de los Ángeles; AL SUR: 6.00 metros con lote 18; AL ESTE: 17 metros con lote 19 y; AL OESTE: en 17 metros con lote 15 de la Finca 175123 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 08 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2698.- Mayo 4 y 11.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01089/2014, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GILBERTO GALINDO BAÑOS, la Titular de este Juzgado la Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno urbano en la calle Arte, número 1704, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, de esta ciudad, siendo el lote número 17, de la manzana 20, con una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 18; AL SUR: en 15.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 7.00 metros, con lote 3, AL OESTE: en 7.00 metros, con calle Arte, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1678, Legajo 2-034, de fecha 28/01/2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la

audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 661/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2699.- Mayo 4 y 11.-1v2.